

RÍO GALLEGOS, 13 OCT 2016

**VISTO:**

El Expediente A.S.I.P. N° 910.219/SP/16; Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016, 011/ASIP/2016 y 012/ASIP/2016, y las facultades otorgadas por el Artículo 10 incisos n) y o) y Artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de Julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010/2016, 011/2016 y 012/2016 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10 inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información.

Que, corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales.

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 472/2016.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 0712/16.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, conforme Art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y ANEXO I de la misma, a la Escribana CARBONE MIELE KAREN GABRIELA – CUIT N° 27-27722350-9.-



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia-Memoria, Verdad y Justicia"



**ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR** en el Anexo I de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos Régimen General a la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS, CUIT N° 30-71520043-7.

**ARTÍCULO 3°.- EXCLUIR** del Anexo I de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos Régimen General de la Resolución General A.S.I.P. N° 011/2016 a la firma MAPFRE ARGENTINA ART S.A., CUIT N° 30-68649089-7.

**ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR** el ítem Régimen del Anexo I de Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General de las siguientes firmas:

- a. COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., CUIT N° 30-50673393-2, dado que la firma actúa por SIRCAR.
- b. BANCO FINANSUR S.A., CUIT N° 30-51895424-1, dado que se encuentra incorporada al SIRCAR desde el 11/2014.
- c. MEDANITO S.A., CUIT N° 30-66175841-0, dado que ya fueron incorporados al SIRCAR.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **DÉSE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

**DISPOSICIÓN A.S.I.P. N° 290 /2016.-**

  
C. P. LUJAN A. ALIBELO  
Directora Ejecutiva  
Agencia Santacruceña  
de Ingresos Públicos